

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 29 del mes actual, y a las nueve de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el aprovechamiento de pastos de invierno, del monte denominado Acedinas, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Fuenlabrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 29 del mes actual y a las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el aprovechamiento de pastos de invierno, del monte denominado Valdeserranos y Valdehondillos, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Fuenlabrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 29 del mes actual y a las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Getafe, el aprovecha-

miento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa boyal de Santa Quiteria, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Getafe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 29 del mes de actual, y a las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Getafe, el aprovechamiento de pastos de invierno, del monte denominado Prado Acedinos, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio de Getafe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 29 del mes actual, y a las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Prado de la Vega, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Fuenlabrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 29 del mes actual, y a las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Presa Cueva y Torsza, perteneciente a dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Fuenlabrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes Noviembre y a las nueve de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Mala del Vadillo, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes Noviembre y a las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Regidor, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 3 del mes Noviembre y a las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Lázaro, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes Noviembre y a las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades es-

tablecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Molluo, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes de Noviembre y a la una de su tarde, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Majaserranos, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 4 del mes de Noviembre y a las nueve de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Cerca Ojarasca, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 4 del mes de Noviembre y a las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Pinar y Agregados, perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan

diciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio de Canencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes de Noviembre, y á las nueve de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Garganta, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Cañadillas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Garganta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes de Noviembre, y á las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Garganta, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa boyal perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Garganta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes de Noviembre, y á las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Garganta, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Plantío, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Garganta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 3 del mes de Noviembre, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Garganta, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Cañuelo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Garganta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACION PROVINCIAL

La comisión provincial ha acordado en sesión de 3 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de

Santiago, núm. 2, el suministro de 7.438 kilogramos de bacalao, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *noventa céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas treinta y cuatro pesetas setenta y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.*

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 7.438 kilogramos de bacalao, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Ballesteros.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Octubre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

García Acevedo.—Diez González.—Canill.—Rosa.—Fernández Shaw.—Gándara.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó:

Fijar en los siguientes los días en que ha de celebrarse esta Comisión pro-

vincial durante el mes corriente, señalando para su celebración la hora de las tres de la tarde:

Días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30 y 31, y para incidencias de quintas, el día 26, á las diez de la mañana.

Conceder 10 días de licencia al Vocal D. Tiberio López González, sustituyéndole en la Comisión el Diputado que en turno le corresponda.

Devolver á D. Ernesto Catalá, contratista del suministro de objetos de escritorio para las oficinas centrales, la fianza que tiene constituida, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Desestimar la instancia de D. Agustín Gil López, Capellán de la Casa Maternidad, pidiendo una gratificación, por impedirlo el estado del erario provincial.

Aprobar la convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en el personal de Internos de Farmacia, y publicarla en los periódicos oficiales.

Dejar sobre la mesa para dar cuenta con las demás reclamaciones análogas, el expediente sobre rescisión del contrato y la devolución de la fianza del contratista de cristales para los talleres del Hospicio.

Declarar que D. Juan García, por sí y en representación de D. Vicente Torres, tiene derecho al abono de intereses por la demora en los pagos, tanto en los procedentes de los suministros durante el tiempo de la contrata, cuanto en los relativos á los hechos por Administración en virtud de la prórroga del contrato primitivo.

Disponer que por la Contaduría se dé de baja la consignación para la Consulta pública en el Hospicio, toda vez que ha dejado de prestar servicio el Profesor encargado de la misma.

Disponer que por el Sr. Arquitecto se practique el reconocimiento especial que propone, y formule en su vista el proyecto y presupuesto de obras que sea preciso verificar en el Hospital provincial, y á la vez informe acerca de las causas que hayan ocasionado la rotura de la cañería reparada en el año último.

Pedir informe al Sr. Arquitecto Jefe acerca del aumento de obras ejecutadas en la casa núm. 30 de la calle del Carmen.

En vista de lo expuesto por el Sr. Vocal Visitador de la Inclass, y teniendo en cuenta que subsisten las mismas razones para continuar dando á las amas de cría 28 gramos de chocolate y una copa de leche para su alimentación, la Comisión acuerda que continúen disfrutando de dicho alimento durante el mes actual.

Y por último, la Comisión acuerda declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación, del oficio de D. Ildefonso Rubio, proponiendo se adquieran 6.000 bolas y un globo para verificar los sorteos de amortización de Obligaciones provinciales, por el precio de 1.250 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos ha dictado la siguiente orden circular:

«Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.—El Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos, que ejerce y explota en nombre y representación del Estado el monopolio en la fabricación y venta de dichos productos á virtud del Concerto celebrado por escritura pública de 22 de Diciembre de 1892, ha expuesto á este Centro general la diversa interpretación que por muchas dependencias de Hacienda en las provincias se da al art. 4.º del Real decreto de 28 de los repetidos mes y año, que fijó en media gruesa de cerillas y treinta y cinco tiras de á ciento veinticinco fósforos de cartón el máximo que puede tener en su poder cualquier individuo sin incurrir en el delito de contrabando, y solicitando en su consecuencia que se explique ó advierta á las indicadas oficinas el verdadero sentido de aquel precepto para evitar las dificultades y aun los quebrantos que vienen ocasionando á los intereses del monopolio con la errónea inteligencia de la disposición expresada.

También ha hecho presente el referido Gremio de fabricantes la situación anormal en que se encuentra la mayor parte de los comerciantes tenedores de cerillas y fósforos de época anterior al monopolio, que con arreglo á la Real orden de 13 de Febrero último declararon su existencia y debieron exportarla dentro del plazo de quince días si no se entendían para su venta con el referido Gremio de fabricantes, resultando ahora que algunos de ellos han vendido ilícitamente el todo ó parte de su género, y otros conservan la existencia sin haberla exportado, y, por consiguiente, se hallan también en un estado ilegal. El gremio, usando con moderación su derecho, indica que hará un último esfuerzo para llegar á una inteligencia con los tenedores, pero reclama la declaración de *comiso* de las existencias si, pasado un plazo prudente sin obtener aquel resultado, no se cumple la citada Real orden, así como la indemnización correspondiente por las cantidades que, faltando á la ley, hayan expendido los tenedores después de declaradas al amparo de la disposición referida.

Expone además el Gremio que frecuentemente ocurren dudas acerca del destino que debe darse á las cerillas ó fósforos que se aprehenden de ilícita procedencia, y que son declarados *comiso*, pidiendo se determine ó recuerde lo procedente sobre este punto; y, por último, llama la atención de este Centro respecto á las deficiencias que en algunas provincias se observan en la represión del fraude por los Resguardos de la Hacienda, y hasta en el cumplimiento por algunas dependencias y funcionarios de los deberes que les son propios para darles el auxilio y concurso eficaz, en cuanto se refiere á los intereses del monopolio, á que innegablemente tiene derecho, con arreglo á su Concerto con la Hacienda pública.

Y en su vista;

Considerando que en el monopolio de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, como en el del tabaco, constituye delito de contrabando, no solamente la fabricación y la venta del producto estancado por establecimiento ó persona no autorizada por la Hacienda pública ó por quien en su nombre y representación ejerce el monopolio, sino también el hecho de *revender* los mismos géneros elaborados y expendidos por la Hacienda ó su

representación sin su expresa autorización ó permiso.

Considerando que al fin de evitar, reprimir y castigar en su caso la expresada reventa de los productos del mismo monopolio, obedece el precepto de limitar á la cantidad de cerillas y fósforos antes dicha la existencia que todo individuo puede tener en su poder sin incurrir en aquél delito.

Considerando que resultaría absurdo suponer que el permiso concedido á toda persona para tener en su poder una cantidad determinada de un producto estancado, se refiera ó pueda referirse á ese mismo producto de ilícita procedencia.

Considerando que los almacenistas tenedores de cerillas y fósforos, al plantearse el monopolio, que, acogiéndose á los beneficios que les concedió la Real orden de 13 de Febrero último, declararon á la Administración sus existencias, quedaron obligados á exportarlas del Reino dentro del plazo de quince días si antes no se ponían de acuerdo para otra solución cualquiera con la representación de la Hacienda en el ejercicio del monopolio, y por consiguiente, si ahora resulta que no conservan la existencia declarada y no la han vendido al Gremio de fabricantes ni justifican la exportación, es innegable que han cometido el hecho ilícito de la venta en el interior del Reino, con perjuicio evidente de los intereses del monopolio:

Considerando que el propósito del Gremio de procurar nuevamente una inteligencia con aquéllos almacenistas que aún conservan la existencia declarada, es sin duda alguna digno de aprecio y atención, por cuanto teniendo derecho á tratar como defraudadores á los comerciantes que no cumplieron los deberes que les impuso la citada Real orden de 13 de Febrero, pretendiendo todavía llegar á una avenencia con ellos, y aún solicita que se les señale un nuevo é improrrogable plazo para que realicen la exportación:

Considerando que el Cuerpo de Carabineros y demás Resguardos de la Hacienda tienen, con relación al monopolio de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, las mismas obligaciones que respecto al del tabaco y demás rentas ó servicios que se explotan por la Administración; y

Considerando, por último, que en el mismo caso se encuentran todas las dependencias y los funcionarios del Estado que por razón de sus cargos tengan que intervenir de cualquiera manera en los expedientes ó Juntas administrativas sobre defraudación de la renta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, esta Delegación del Gobierno ha resuelto hacer á V. S. las advertencias siguientes:

Primera. Que la media gruesa de cerillas y treinta y cinco tiras de á ciento veinticinco fósforos de cartón que el artículo 4.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1892 señala como maximum que puede cualquier individuo tener en su poder sin incurrir en el delito de contrabando, debe entenderse que han de ser producto del monopolio, y que los géneros de ilícita procedencia han de considerarse contrabando, cualquiera que sea su número é importancia.

Segunda. Que á los comerciantes ó almacenistas tenedores de cerillas fosfóricas ó fósforos de cartón al plantearse el monopolio que presentaron declaración de las existencias que tenían, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 13

de Febrero de este año, que no conserven en su poder al todo ó parte de la existencia declarada, y no justifiquen su venta al Gremio de fabricantes ó su exportación al extranjero, debe formarse expediente administrativo de responsabilidad para esclarecer y determinar aquella en que hayan incurrido.

Tercera. Que á los comerciantes tenedores de los mismos productos en la época expresada que conserven en su poder la existencia que declararon á virtud de la Real orden antes dicha, señale V. S., cuando la representación del Gremio de fabricantes lo solicite de su autoridad, un último é improrrogable plazo de quince días para que exporten al extranjero aquel producto; advirtiéndoles que si transcurre el plazo, sin hacer la exportación, será aprehendido el género como de contrabando y declarado *comiso* con todas sus consecuencias legales. El señalamiento de plazo y la advertencia que se dejan expresados deben notificarse en forma reglamentaria, y las exportaciones habrán de realizarse con conocimiento y guía de la representación del gremio en la provincia.

Cuarta. Que las cerillas ó fósforos que sean aprehendidos como de ilícita procedencia, una vez valorados, deben ser depositados en la representación del Gremio en la provincia, continuando en dicha situación hasta que sea firme el fallo del expediente respectivo; y que cuando llegue este caso y aquél fuese absolutorio serán devueltos á su legítimo poseedor, y si se declarase el *comiso* quedarán á beneficio del Gremio de fabricantes, pero debiendo éste entregar el importe de la valoración hecha en el expediente á los aprehensores, si éstos hubieran sido individuos del cuerpo de Carabineros ó de cualquier otro instituto del Estado ó Resguardo de la Hacienda pública.

Quinto. Que es necesario recomendar á V. S., así á la Comandancia de Carabineros como á los demás Resguardos de la Hacienda en la provincia, la mayor eficacia en la represión del fraude y contrabando de la renta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, cuidando con su acostumbrado celo del cumplimiento de dicho deber y también de que se imprima la mayor actividad posible en la tramitación y resolución de los expedientes de defraudación y contrabando que puedan ocurrir por todos los funcionarios y agentes de su autoridad que de alguna manera deban intervenir en ellos, dando cuenta á esta Delegación del Gobierno de toda deficiencia ó morosidad que se observe, para que pueda aplicar ó proponer el consiguiente correctivo; y

Sexta. Que debe V. S. disponer frecuentemente, y siempre una vez por lo menos en cada mes, visitas de inspección á las expendedurías que el Gremio de fabricantes tenga establecidas, para comprobar si todas ellas están surtidas de las clases reglamentarias, si éstas en sus diversas clases son semejantes á las muestras aprobadas, cuya colección le fué enviada á V. S. en 7 de Julio último, y si cada caja contiene el número de cerillas concertado, debiendo disponer sean retiradas de la venta las que no reúnan las condiciones establecidas en el contrato de Concerto que V. S. conoce, y dar cuenta á esta Delegación del Gobierno del resultado de cada visita y de las disposiciones que en su consecuencia haya dictado, para la resolución que sea procedente.

Cumplidas por V. S. y todos sus subordinados con eficacia y celo las precedentes disposiciones, que á la vez que aseguran al gremio de fabricantes la posesión y ejercicio de todos sus derechos se destinan á exigirle sin contemplación alguna el estricto cumplimiento de sus obligaciones, debe esperarse que en plazo breve sea un hecho la más perfecta normalidad en la marcha de la renta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, con beneficio para el público consumidor de dichos productos y sin quebranto para aquellos que en nombre y representación del Estado ejercen el privilegio de su explotación. Para conseguirlo cuenta este centro general con el eficaz concurso de V. S., y espera que no se debilite su confianza.

Del recibo de esta orden-circular y de los cinco ejemplares que la acompañan, así como de haberla hecho publicar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se servirá V. S. dar aviso inmediato á esta Delegación del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1893.—J. R., de Oya.

Lo que se hace publico por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados en las disposiciones que se dejan consignadas.

Madrid 5 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Getafe y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado Auxiliar para la recaudación ejecutiva de dicho partido á D. Juan Morata Alonso.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del citado partido á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Estado del precio medio que han tenido en esta Capital los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

GRANOS	Ptas. cénts.
<i>Hectólitro</i>	
Trigo.....	»
Cebada.....	»
Centeno.....	»
Maíz.....	»
<i>Kilogramo</i>	
Garbanzos.....	1 38
Arroz.....	0 70
CALDOS	
<i>Litro</i>	
Aceite.....	1 05
Vino.....	0 75
Aguardiente.....	2 »
CARNES	
<i>Kilogramo</i>	
Carnero.....	1 75
Vaca.....	1 75
Tocino.....	1 94

PAJA	Ptas. Cénts.
<i>Kilogramo</i>	
Trigo.....	»
Cebada.....	»

Madrid 4 de Octubre de 1893.—V.º B.º El Alcalde, Angulo.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Corporación, en el día de hoy, para cubrir las vacantes que existan en la Junta municipal, por fallecimiento de los Sres. D. Juan Marín López, D. Manuel Alonso, D. Fernando Martínez, D. Juan Rodríguez Arneos, D. Emeterio Abechuco Aguado, D. Francisco Rodríguez Ortiz, D. Isaac Pacheco Ugarte, Don Manuel Arredondo y D. Pedro Lubelza, residir fuera de esta capital D. Acisclo Peña Ramiro, D. Felicitas Trigo y Gil y D. José Andrés Echerrique, é incapacidad de D. Manuel Chacón y D. Francisco Suarez Garcia, han sido designados por 1 suerte.

- D. Angel Lazavalle.
- Casiano San Juan.
- Patricio Nájera Cosín.
- Ignacio Sánchez Santiago.
- Leonardo Granja.
- José María Villar Roca.
- Manuel Alonso.
- Jenaro Rubio Gutiérrez.
- Pedro de la Torre.
- José Yarto Cortazar.
- Federico Torroba.
- Justo Navarro.
- Domingo Valera.
- Juan Antonio Coquen Llorente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Camarma de Esteruelas

Recaudación de cédulas personales

D. Joaquín Brull Seoanes, Recaudador Auxiliar del distrito de Alcalá de Henares para la cobranza del impuesto de cédulas personales.

Hago saber que aprobado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio por la Administración de Contribuciones de esta provincia, la cobranza del mismo tendrá lugar en los días 15 y 16 del mes de Octubre en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, y transcurridos los mismos en la cabeza de partido, Alcalá de Henares, calle de Santiago, núm. 5, para todos aquellos que hubieren dejado de recoger sus cédulas en los días marcados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Camarma de Esteruelas 8 de Octubre de 1893.—Joaquín Brull.

Robregordo

El día 1.º de los corrientes, sobre las nueve de su mañana, se han agregado á una yegua de la propiedad de D. Lucio Lozoya, vecino de Horcajo de la Sierra, que venfa en dirección á esta villa, las dos reses mulares que se reseñan á continuación, las cuales se hallan depositadas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y para que la persona que se crea con derecho á

ellas las reclame en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, previa identificación de su pertenencia y pago de los gastos que se hayan ocasionado y que se ocasionen.

Señas

Una mula, pelo pelicano, de dos á tres años de edad, como de seis cuartas de alzada, sin herrar, con la crin cortada y una P en el anca derecha hecha con tijera en el pelo.

Un macho mular, pelo pelicano, como de quince meses de edad, de cinco cuartas de alzada, poco más ó menos, sin herrar, con la crin cortada y una P en el anca derecha, hecha con tijera en el pelo.

Robregordo 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Venancio González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Francisco Sirvent Martín, por homicidio, y en la que es parte el ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda, auto con fecha 13 de Septiembre, señalando el día 7 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Luis Oyarte Pérez, que habitaba en la calle Panaderos, número 13, y cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Pedro Arias, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso ó improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Provisorato y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Faustina Arias y González, necesita para contraer matrimonio con Vicente Pérez y Cadenas; en la inteligencia, que de no verificarlo, se dará al expediente que por pobre se instruye, el curso que correspondiera.

Madrid 4 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel graduado, Comandante de

Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla y Extremadura.

Usando de las facultades que me concede el código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Ubada Lacosta, viuda del Comisario de Guerra D. Eustaquio Ayala Cárdenas, que parece habitó en esta Corte, calle de Isabel la Católica, núm. 10, piso principal, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Factor, núm. 3, piso primero izquierda, con el fin de prestar una declaración en exhorto procedente de Barcelona, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1893.—Leopoldo de San Martín.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 9 del corriente, se saca á pública subasta una casa sita en la Plaza de la Constitución del pueblo de Collado Mediano, en esta provincia, compuesta de sótano, piso bajo y principal, corral y pajar, en una superficie de 403 metros cuadrados: lindando por el Norte, con dicha Plaza; Mediodía, una de Francisco Martín; Este, calle de la Ermita, y Oeste, casa de Clemente López, que ha sido tasada en 8.000 pesetas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en aquella deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no se admitirá licitación.

Madrid 10 Octubre de 1893.—V.º B.º—Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. 73

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García, corredor de comercio, que debió habitar, calle del Nuncio, núm. 3, piso cuarto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, cuyas señas son: estatura baja, como de unos treinta años de edad, delgado de cuerpo, pelo entrecano, barba clara, usa bigote, viste pantalón negro y americana de alpaca clara, zapatos y sombrero ala corta, flexible, color café, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de prendas á Doña Rosalía Carrasco; previéndole, que si no comparece, se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 4 Octubre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Abad y Sánchez, hijo de Satorio y de Teresa, natural de Valdepeñas, que habitaba en esta Corte en el barrio de las Injurias, casas del Cabrero, núm. 13, de veinte y tres años de edad, soltero, sirviente, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, color moreno, sin seña alguna particular, si se exceptúa una pequeña cicatriz que lleva encima de la ceja izquierda, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del punto en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición en la Cárcel celular con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 6 Octubre 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Esteban Unzueta.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á un sujeto nombrado Juan García Varche, conocido por Cabrera, natural de Villamayor de Negra, provincia de Lugo, de 39 años de edad, que se ocupa en trabajos de carreteras y cuya actual residencia se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por robo y muerte de su esposa María Teresa Pérez, ocurrida en esta villa, en la noche del 3 de los corrientes, ó instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 7 de Octubre de 1893.—Santos García y López.—P. M. de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 140 del año actual, contra Joaquín Rodríguez y Rodríguez: el Sr. D. Manuel Gil y Lozano, Juez municipal suplente del mismo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condene en rebeldía á Joaquín Rodríguez y Rodríguez á la pena de 25 pesetas de multa por cada falta y las costas.

Y para notificar al penado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid á 4 de Octubre de 1893.—El Secretario suplente, Dionisio Fernández.

Primer Tercio de la Guardia civil

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza del primer Tercio de la Guardia civil, establecida en esta Corte, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio y en todos los días no feriados, desde las nueve á las doce de la mañana, en la Casa cuartel que actualmente ocupa la expresada fuerza, sita en la calle del Pacífico, número 13, y oficina del Capitán del Escuadrón, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir la casa de referencia.

Madrid 8 de Octubre de 1893.—El Capitán, Carlos Vieyro de Abreu.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época, en el primer Cuerpo de Ejército.

Hace saber que ignorándose el paradero de los herederos del Excmo. Sr. Don Salvador Damato y los de D. José Soler, á los cuales hay que notificarles un fallo dictado por la Ordenación de pagos por obligaciones de Guerra, por resultar ambos señores responsables en un expediente seguido por esta Instrucción.

Por el presente se les cita, llama y emplaza por primera vez para que en el plazo de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Instrucción, sita el Hospital militar ó manifiesten su domicilio, para los efectos que procedan.

Madrid 3 de Octubre de 1893.—Antonio Zubir.

ANUNCIOS

Sociedad Hada protectora de la Buena fe

En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas á fin de acordar lo conveniente sobre un dividendo pasivo y su cuantía. Se celebrará el día 30 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en casa del que suscribe, calle del Principe, 28, tercero.—El Director gerente, José María Carulla.

ACADEMIA PREPARATORIA

PARA

CARRERAS MILITARES Y CIVILES

DIRIGIDA POR

D. ALFREDO MARTÍNEZ PERALTA

San Marcos, 30, pral. derecha, Madrid

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio